

DECRETO 774/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un terreno y un edificio con destino a la instalación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en dicho término municipal.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se autorizó al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para ceder gratuitamente al Estado unos terrenos, edificio e instalaciones de su propiedad, anteriormente referidos.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma a la instalación anteriormente mencionada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) a favor del Estado de un inmueble de su propiedad en dicho término municipal, sito en la avenida de Pío XII, con una extensión superficial de cuatro mil seiscientos setenta y uno coma setenta metros cuadrado, libre de cargas y gravámenes, que linda: Al Norte, con calle aún sin nombre; Sur, avenida de Pío XII; Este, prolongación calle Jacinto Aguirre, y al Oeste, Juan Ruiz de Luna. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cincuenta y tres, libro cuarenta y dos, folio ciento sesenta y siete, finca número mil ochocientos sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con destino a la instalación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la finalidad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Toledo para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 775/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, y con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Inca ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, procedentes del Parque Municipal de Deportes, que linda, al Norte y Este, con remanente del parque; al Sur, con carretera Palma-Alcudia, y al Oeste, con plaza con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 776/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez de una parcela de terreno de 283 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, y con destino a la construcción de una Biblioteca pública municipal.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido ofrecida una parcela de terreno de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez de una parcela de terreno de doscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte con calle del Príncipe, con una línea de fachada de trece coma cincuenta y cinco metros; Sur, con la misma calle y con una fachada de once coma ochenta metros cuadrados; Este, con calle del Poso y con una línea de fachada de veintidós coma cuarenta metros, y por el Oeste, con calle sin nombre, comprendida entre el solar descrito y la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias en Alpagas, en línea de veintidós coma cuarenta metros, con destino a la construcción de una Biblioteca pública municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 777/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Colegio Menor.

Por acuerdo del Ministro de la Gobernación de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Cangas de Onís para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma a la construcción anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) a favor del Estado de una finca en el citado término municipal, al sitio de Campo de Santa Cruz, libre de cargas y gravámenes, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, que linda: Al Este, con la avenida de Don Constantino González, y a los demás vientos, con terrenos de propiedad municipal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento tres, tomo ochocientos setenta y dos del archivo, libro trescientos uno, finca número treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un edificio para Colegio Menor, anejo al Instituto Técnico de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 778/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de la Gobernación se autorizó al Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma a la construcción anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) a favor del Estado de una finca en dicho término municipal, con una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: Norte, con la parte baja del Parque Municipal; Sur y Oeste, terrenos del Parque, y al Este, calle de Pesquera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos sesenta, libro setenta, folio ciento noventa y cinco, finca número seis mil doscientos noventa y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un inmueble para Sección Delegada de Institutos de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ávila para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 779/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) de un inmueble, radicado en dicho término municipal, para ser destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arévalo ha sido ofrecido un inmueble con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación continuar la ocupación del citado inmueble por las fuerzas de la Guardia Civil destinadas en aquella localidad, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arévalo del inmueble edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil, sito en la avenida de Emilio Romero, número doce, de Arévalo, de mil ochocientos sesenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con calle del Tejar del Tío Gavino; por la izquierda, con edificio propiedad del Ayuntamiento dedicado a centro rural de higiene; por la espalda, con posesiones de don Raimundo del Río, y por su frente, con carretera de Segovia a Zamora, con destino a continuar ser ocupado por las fuerzas de la Guardia Civil destinadas en aquella localidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ávila para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 780/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de una parcela de terreno de 7.183,90 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha sido ofrecida una parcela de terreno de siete mil ciento ochenta y tres con noventa metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado de una parcela de terreno de siete mil ciento ochenta y tres coma noventa metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita en el término municipal de Mancha Real, paraje de la Ermita, Tres Cruces y Humilladero, que linda: al Norte, con la acequia del Partidor; al Sur, con Sebastián Delgado Ramírez, José María Muñoz Serrano y más de los señores Gómez Morillas y Olmedo Morillas; al Este, con doña Antonia Ramírez López, y al Oeste, con los señores Gámez Morillas y Olmedo Morillas; inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ciento ochenta y seis, folio veinte, finca número once mil setecientos sesenta y siete, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN